

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2015- 00613.

En atención al escrito elevado por el apoderado del demandante, el juzgado dispone:

1.) Requerir al auxiliar de la justicia Luis Hernán Castillo Maldonado, a fin de que cumpla lo dispuesto en auto de fecha 30 de julio de 2021, tarea que fue aceptada según escrito que milita a folio 245. Oficiése por secretaría para que en el lapso de días (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, realice lo allí pedido, so pena de que se le impongan las sanciones de ley conforme a lo señalado por el artículo 230 del Código General del Proceso.

2.) Se niega requerir a los testigos Pedro José Camelo, Santiago Velasco Vergara y Mario Tibocha Rosas, comoquiera que corresponde a la parte que solicitó la prueba realizar todas las gestiones pertinentes para que asistan a la audiencia convocada. Numeral 8º del artículo 78 *ejusdem*.

3.) Frente a la solicitud para la realización de la inspección judicial de manera presencial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11840 de 26 de agosto de 2021, si bien es cierto se busca retornar paulatinamente a la prestación del servicio de justicia de manera presencial, no lo es menos que dicha disposición hace énfasis en que se continúe privilegiando la modalidad virtual mediante el uso de las tecnologías de la información sin que ello implique una afectación al principio de inmediación, razón por la cual, se pone de presente al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en auto de 30 de julio de 2021, por medio del cual, entre otros, se indicó la manera como será llevada a cabo dicha diligencia.

Así mismo, se requiere a la parte demandada con la finalidad de que brinde toda la colaboración necesaria, a efectos de llevar a cabo la inspección judicial ordenada, so pena de dar aplicación a lo establecido en el inciso 2º del artículo 233 del Código General del Proceso y en los numerales 1 y 2 del canon 44 *ejusdem*.

4.) Una vez se de cumplimiento a lo dispuesto en los sendos autos dictados en esta fecha, se fijará hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

5) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.0108
Fijado el 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Civil 016

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f10c335f641fd6d2b62d2946b7b8dc581c271f3c72f85a0852e66460f16e94e**

Documento generado en 15/09/2021 04:12:09 PM